



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0584
RADICADO N° 2022-00178-00

La demanda ordinaria laboral primera instancia, promovida por BETTY OLIVIA RODRÍGUEZ CEBALLOS, OLGA PATRICIA HOYOS CERON, GLORIA ELCY SÁNCHEZ LÓPEZ, DORA ELENA RESTREPO ARENAS, ÁNGELA MARÍA JARAMILLO GARCES, NANCY OMAIRA GARCES BUITRAGO, FRANCY JANETH CARDENAS PINEDA, ELIZABETH CARDENAS PINEDA, LIBIA BUILES MARTINEZ, SINDY YULIETH GONZÁLEZ ORTIZ, LINETH MARIA PEROZA GONZÁLEZ, GLORIA ELENA PALACIO OSORIO y BLANCA MARVIN COCUY DE RAMÍREZ contra BOGOTÁ REAL ESTATE S. A. S., como depositario provisional del CENTRO TURÍSTICO ARIES LTDA., y contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A. S. -SAE, precluido el término concedido en el anterior proveído, el Despacho procede a verificar la admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender a los requisitos invocados en dicho proveído, sin embargo, transcurrido el término concedido no se observa que se haya dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por el despacho.

Por lo tanto, al no hallarse satisfechos los presupuestos de los arts. 25, 26 y 28 del C. P. T. y de la S. S. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se RECHAZARÁ la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral primera instancia, promovida por BETTY OLIVIA RODRÍGUEZ CEBALLOS, OLGA PATRICIA HOYOS CERON, GLORIA ELCY SÁNCHEZ LÓPEZ, DORA ELENA RESTREPO ARENAS, ÁNGELA MARÍA JARAMILLO GARCES, NANCY OMAIRA GARCES

BUITRAGO, FRANCY JANETH CARDENAS PINEDA, ELIZABETH CARDENAS PINEDA, LIBIA BUILES MARTINEZ, SINDY YULIETH GONZÁLEZ ORTIZ, LINETH MARIA PEROZA GONZÁLEZ, GLORIA ELENA PALACIO OSORIO y BLANCA MARVIN COCUY DE RAMÍREZ contra BOGOTÁ REAL ESTATE S. A. S., como depositario provisional del CENTRO TURÍSTICO ARIES LTDA., y contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A. S. –SAE.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 151 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff338a819005f4899afe3bb079863715a29c9345382a472c4d9f18de5d66b74e**

Documento generado en 16/09/2022 11:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>